

**ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA PARA LA OBLIGATORIDAD DE ENTREGAR
COMPROBANTES ELECTRÓNICOS PARA LOS CONTRIBUYENTES
DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

Señores
Sector Productor, Beneficiador, Exportador, Torrefactor y Comprador Comerciante-

Estimados Señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

El pasado 31 de agosto con la Circular #2716 se comunicó al Sector Cafetalero la Resolución de la Dirección General de Tributación Directa N°DGT-R-039-2018, donde esta Dirección del Ministerio de Hacienda, concede una prórroga hasta el 1 de octubre de 2019 a los contribuyentes del sector agropecuario y pesquero para la obligatoriedad de entregar comprobantes electrónicos, además se indicó que esta prórroga fue otorgada únicamente cuando el **Sector Productor**, que desarrolle de manera exclusiva las labores indicadas, de realizar otro tipo de actividad económica deberá emitir comprobantes electrónicos.

A fin de aclarar las dudas del Sector en cuanto a la aplicación de esta prórroga y de acuerdo con la Ley 7064 Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG en su artículo N°28 cita lo siguiente:

ARTICULO 28.- Para los efectos de esta ley y de su debida aplicación, por actividad agropecuaria se entenderá la dirigida a la producción o cría de vegetales o animales, y, por actividad agroindustrial, la de transformación o utilización, como insumos, de productos vegetales o animales.

Conforme a lo anterior, la prórroga solo aplica para el Sector Productor en su Figura Jurídica, por lo tanto, las actividades de transformar los productos que sirvan como materia prima a las industrias están englobadas en el sector agroindustrial.

El ICAFE ya realizó las consultas pertinentes para que la Dirección General de Tributación aclare de manera oficial el alcance de la resolución N°DGT-R-039-2018, una vez recibida la respuesta será comunicada a todo el Sector.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Licda. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva a.i.